

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN No. 21/2021 PARA “REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA SEDE BUNKER DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL QUIBDÓ – CHOCÓ”.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECINUEVE (19) DE MAYO A LAS 1:20 PM SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

(...) “De manera atenta solicitamos que se modifique la asignación de puntaje por la acreditación de experiencia específica adicional, ya que esto limita la participación de proponentes;

Si bien es cierto no es un requisito habilitante, si es claro que apenas unos pocos proponentes contarán con dicho puntaje, lo cual no resulta equitativo.

Es importante aclarar que para obras de limpieza de fachadas o de mantenimiento de Subestaciones eléctricas todos los contratistas subcontratan esto con empresas especializadas que realicen dichas actividades, por lo que asignar puntaje a algún contratista que las haya realizado en otros contratos resulta poco aceptable ya que no garantiza como tal SU experiencia.

Sugerimos que en lugar de ello, se otorgue puntaje por un ofrecimiento por parte del proponente, sin costo adicional para la Entidad, que le genere un verdadero beneficio a la esta, como puede ser mayor cantidad o calidad de pintura; el suministro de elementos tangibles en beneficio de los funcionarios (lámparas, basureras, señalización, acabados de piso, enchapes, etc).

Agradecemos su atención y esperamos una positiva y oportuna respuesta con el fin de determinar si podremos o no aplicar a este proceso.” (...)

RESPUESTA 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM se permiten informar que, la observación **NO ES ACEPTADA**, toda vez que, las actividades solicitadas para acreditar la experiencia específica adicional son requeridas para desarrollar el objeto contractual, por lo cual, se necesita contar con la idoneidad y experiencia de los postulantes en esta actividad.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTE (20) DE MAYO A LAS 12:10 PM SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 2

(...) 1.- Aclarar en el numeral ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE., si dentro de las edificaciones catalogadas como USOS DOTACIONALES Y/O INSTITUCIONAL se incluyen bodegas. En todo caso, solicitamos aclarar

si para acreditar la experiencia adicional son válidos contratos de adecuación de bodegas institucionales.

2.- Siguiendo con el numeral anterior solicitamos se aclare si para obtener los 60 puntos se deben aportar contratos diferentes en cada una de las tres experiencias requeridas, es decir, si para este factor se deben aportar tres contratos o si los tres requerimientos se deben acreditar con un solo contrato.

3.- Solicitamos a la entidad que para acreditar la experiencia admisible relativa al objeto contractual correspondiente a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELECTRICA**, que este requisito se pueda también acreditar con contratos de obra que entre sus actividades se haya ejecutado el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELECTRICA**, es decir, que el objeto contractual o sus actividades incluyan la condición solicitada. (...)"

RESPUESTA 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM, se permiten informar que, con relación a la observación No.1, la experiencia específica adicional solicita el uso Dotacional y/o Institucional, conforme a lo establecido en el título K, de la norma NRS-10, el cual establece lo siguiente:

"... K.2.6.1 — GENERAL — En el Grupo de Ocupación Institucional (I) se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5)..." Por lo anterior, no se aceptan los contratos de adecuación de bodegas institucionales.

Con relación a la observación No. 2, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM**, aclaran que la experiencia específica adicional puede ser presentada tanto aportando los tres contratos solicitados o, siguiendo la información suministrada en la nota No. 1 del numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, la cual aclara lo siguiente:

"...Tener en cuenta que si se presenta un solo contrato y este llegase a contener los tres objetos solicitados y/o la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.5.1., se otorgará el mayor puntaje (sesenta (60) puntos) ..."

Finalmente, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB y LA ANIM**, informan que su observación es **ACEPTADA** y se solicita al interesado remitirse al Alcance No. 2 al DTS.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTIUNO (21) DE MAYO A LAS 10:18 AM SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 3

“(…)

De acuerdo al proceso publicado: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 21 DE 2021, se solicita por favor publiquen el presupuesto. (...)”

RESPUESTA 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM informan que, el Anexo 2: Presupuesto Oficial Estimado se encuentra adjunto en el link de Drive, establecido en el documento técnico de soporte en su numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTIUNO (21) DE MAYO A LAS 9:34 AM SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 4

“(…)

Con el presente, hago la siguiente observación al pliego de condiciones del proceso mención de la referencia adelantado por ustedes:

En el numeral 2.2 REQUISITOS MINIMO DE CARÁCTER TECNICO. 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE: El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Especifica Admisible, así

Máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados que hayan contemplado en su objeto o actividades la ejecución de OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES catalogadas como USOS DOTACIONALES Y/O INSTITUCIONAL, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Capítulo K-2 del Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación Comercial (exceptuando, Bancos, Consultorios salas de belleza y afines, mercados, aseguradoras, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), Institucional, tales como reclusión, Servicio público (exceptuando clubes deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles, lugares de reunión religiosos y estaciones de transporte) o la combinación de las anteriores clasificaciones, y, cuya área de intervención individual o sumada de esta actividad sea de mínimo 2.000 M2, suscritos desde el 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10. Máximo TRES (3) contratos de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, que dentro de sus actividades incluyan IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y/O TERRAZAS O MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y/O TERRAZAS; cuya área de intervención individual o sumada de esta actividad sea de mínimo 1.400 M2, y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP-

La sumatoria del valor total de los CONTRATOS presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto estimado (1.321 SMMLV), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todos los CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentran obligados a estar registrados. Nota 1: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.

Deberá diligenciar para el presente numeral el Formulario No. 3. (El subrayado es mío extraído de los pliegos.)

Si bien es el caso la Entidad debe buscar y garantizar de que el posible contratista cumpla con las condiciones técnicas del proceso adelantado, se observa que se está excluyendo a los otros oferentes cuando se solicitan las certificaciones como se están pidiendo en este numeral yendo en contravía del pliego tipo y de lo expuesto en el SECOP II, ya con estas clases de solicitud no habría pluralidad de oferentes y solo se presentaría el oferente que cuente con dichas certificaciones. Por lo anterior, solicito muy amablemente modificar las certificaciones exigidas solo dejándolas como exigencia: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES catalogadas como USOS DOTACIONALES Y/O INSTITUCIONAL. Y quitar los M2 de las diferentes certificaciones exigidas para que haya una clara pluralidad de oferentes. Espero sea tenida en cuenta mi observación y se modifique la exigencia de las certificaciones, teniendo en cuenta el tipo de entidad que adelanta el proceso. (...)"

RESPUESTA 4

De acuerdo con la observación realizada los procesos de selección son tramitados por la Fiduciaria Colpatria S.A como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM** se rigen por el Código de Comercio y el código Civil (Régimen Privado), la naturaleza de los recursos es públicos, lo cual hace exigible validar que las actividades y áreas en metros cuadrados solicitadas para acreditar la experiencia específica admisible son requeridas para desarrollar el objeto contractual, por lo cual, se necesita contar con la idoneidad y experiencia de los postulantes.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTE (20) DE MAYO A LAS 5:16 PM SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 5

“(…)

1. *Experiencia Admisible y adicional ponderable: Se solicita a la entidad que no se limite la experiencia a edificaciones institucionales, se solicita que se acepten que las certificaciones se hallan realizado en edificaciones **dotacional y/o administrativo** con entidades públicas o privadas, o en oficinas,*
2. *Experiencia Admisible y adicional ponderable: Favor incluir o aceptar edificaciones, de uso COMERCIAL: únicamente bancos, oficinas y/o edificaciones administrativas*
3. *Experiencia admisible: Se solicita que aclarar: en la primera parte aclaran máximo 2 contratos con el objeto o actividades de mantenimiento, adecuación mejoramiento o adecuación, y más adelante establecen “Y MAXIMO 3 CONTRATOS “ con actividades de impermeabilización o*

mmto de cubiertas. Se solicita aclarar si las mismas primeras 2 certificaciones se pueden allegar para acreditar la actividad específica siempre y cuando cumpla con la cantidad requerida.(...)"

RESPUESTA 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM, se permiten informar que, con respecto a la observación No. 1, la misma no es aceptada dado que como lo establece en la NSR-10

"(...)Titulo K.2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, se clasifican las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5) (...)"

Subrayado fuera del texto

En relación con lo anterior, son las actividades relacionadas en el título K, correspondientes al grupo ocupacional **INSTITUCIONAL**, las que se solicitan en la experiencia específica admisible, toda vez que, guardan relación con el objeto a contratar.

De conformidad con la segunda observación, se informa que, como se establece en el numeral 2.2.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, se exceptúa el uso comercial es edificaciones tales como Bancos, Consultorios salas de belleza y afines, mercados, aseguradoras, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias, toda vez que, este tipo de edificaciones **NO** cumple con el objeto contractual a desarrollar. Por lo anterior, no se acepta su observación.

Finalmente, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB y LA ANIM** aclaran mediante alcance No. 02 la información solicitada.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO A LAS 04:08 PM SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 6

"(...) Solicitamos de manera atenta que den respuesta a las observaciones realizadas por los interesados a la mayor brevedad posible, ya que es importante saber si aplicamos o no al proceso de seleccionara preparar la propuesta con suficiente tiempo.

De acuerdo al cronograma del proceso, recibir observaciones hasta el 28 de mayo, por lo que si las responden todas hasta después de esa fecha quedarán muy pocos días hábiles para preparar la propuesta (...)"

RESPUESTA 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB Y LA ANIM, informan que, las respuestas a las observaciones se darán a través de los formularios de respuesta publicados en la presente página web. Así mismo, su respuesta está dada en el presente formulario.

Bogotá, veinticinco (25) de mayo de 2021.